



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS ALAUSÍ

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

INFORME DE

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO		OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ					
CÓDIGO CPC:	3260002118, 292203011, 389110511, 385500011, 32000049					
FECHA: (día/mes/año)	21/12/2023					
AREA REQUIRENTE:	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí					
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario			
	Abg. María Merino		Secretaria Ejecutiva del CCPD-A			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario			
	Lic. Karla Villacrés		Técnica de Formulación de Política Pública del CCPD-A.			
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ					

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación. (COMPETENCIAS, CONVENIOS)

La presente contratación se fundamenta en el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. Dicha reforma, resultado de una evaluación detallada y alineada con los objetivos estratégicos de nuestra entidad, ha identificado la necesidad imperante de llevar a cabo esta contratación como parte integral de las acciones planificadas para el presente ejercicio fiscal. La adquisición propuesta se erige como un componente crucial para el logro de metas y la efectiva ejecución de las actividades previstas en el marco de nuestra misión institucional, garantizando así el cumplimiento cabal de las responsabilidades y compromisos asumidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

El Art. 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

El Art. 598, del COOTAD, manifiesta: "Cada gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos". En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD.

El Art 4, Naturaleza Jurídica manifiesta: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas nacionales, políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas del Consejo Nacional para la Igualdad.

Sera la entidad coordinadora del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, el mismo que gozara de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica estructural, funcional y presupuestaria, conforme a las asignaciones económicas entregadas por los organismos públicos (GADS) y (ONGS)

Sera la entidad coordinadora del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, el mismo que gozara de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica estructural, funcional y presupuestaria, conforme a las asignaciones económicas entregadas por los organismos públicos (GADS) y (ONGS).

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

La necesidad imperante de adquirir o contratar determinado objeto se justifica en la misión del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, la cual implica la ejecución efectiva de políticas públicas destinadas a la protección y garantía de los derechos fundamentales. En este contexto, la adquisición o contratación específica se convierte en un componente esencial para fortalecer las actividades de difusión y promoción, contribuyendo así a la visibilidad y alcance de las acciones emprendidas por el consejo en concordancia con su mandato legal. La coordinación y articulación con entidades especializadas se potencian mediante la correcta ejecución de estos procesos, consolidando la posición del Consejo Cantonal de Protección de Derechos como un agente activo en la promoción y resguardo de los derechos en el ámbito local.

Para iniciar el proceso de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ, de acuerdo a lo establecido dentro del Plan Operativo Anual del 2023 del CCPD-A.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, en su compromiso incansable por salvaguardar los derechos de los grupos de atención prioritaria, reconoce la urgente necesidad de llevar a cabo la adquisición de materiales para la promoción y difusión de derechos, en particular, para la próxima campaña de erradicación del trabajo infantil. Esta iniciativa no solo refleja nuestro firme compromiso con la protección de los derechos fundamentales de los niños y niñas, sino que también se sustenta en la convicción de que la concientización y difusión adecuada son instrumentos esenciales para combatir eficazmente la problemática del trabajo infantil en nuestro cantón. La adquisición de estos materiales fortalecerá significativamente nuestras capacidades para sensibilizar a la comunidad, reduciendo así el trabajo infantil y contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la niñez en Alausí.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

La inversión de recursos públicos en la adquisición de materiales de promoción y difusión para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, específicamente para la campaña de erradicación del trabajo infantil, se fundamenta en la necesidad inaplazable de combatir esta problemática que afecta a nuestra comunidad. Los materiales en cuestión, al ser herramientas de concientización, desempeñan un papel crucial en sensibilizar a la población sobre los derechos fundamentales de los niños y niñas, así como en informar sobre las graves consecuencias del trabajo infantil. La inversión de recursos públicos en estos materiales no solo refleja el compromiso ético de la entidad contratante con la protección de la niñez, sino que también constituye una estrategia efectiva para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el cantón de Alausí. La transparencia y eficiencia en esta inversión contribuyen a construir un entorno donde los derechos de los niños son prioritarios y respetados, promoviendo así un desarrollo sostenible y equitativo en nuestra comunidad, de esta manera en el marco del cumplimiento al Art. 598 de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cumpliendo los principios que rigen el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Actuará bajo los criterios de celeridad, calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad, participación e incluyente.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

BENEFICIOS	COSTOS
<p>Los beneficios derivados de la inversión en materiales de promoción y difusión son invaluable en la lucha contra el trabajo infantil en el cantón de Alausí.</p>	<p>La inversión financiera necesaria para la adquisición de materiales de promoción y difusión para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, en el marco de la campaña de erradicación del trabajo infantil, representa un compromiso fiscal significativo. Sin embargo, este costo se justifica plenamente al considerar la importancia estratégica de estos materiales como herramientas esenciales para la sensibilización y concientización de la comunidad. La asignación de recursos financieros se traduce en la</p>
<p>La sensibilización de la comunidad a través de estos materiales no solo contribuirá a la prevención y erradicación de esta problemática, sino que también promoverá una cultura de respeto a los derechos fundamentales de la niñez. El beneficio final se reflejará en la</p>	



<p>construcción de una sociedad más consciente, solidaria y comprometida con la protección de los niños y niñas, generando un impacto positivo a largo plazo en la erradicación del trabajo infantil en nuestra comunidad.</p>	<p>capacidad de llegar a un público más amplio, generando conciencia sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil.</p>
--	--

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. Unit	V. Total
1	Carpetas	3260002118	Unidad	200	0,75	\$ 150,00
2	Bolsas	292203011	Unidad	200	2,00	\$ 400,00
3	Bolígrafo	389110511	Unidad	230	1,70	\$ 391,00
4	Rompecabezas	385500011	Unidad	180	3,00	\$ 540,00
5	Cuentos	32000049	Unidad	100	7,00	\$ 700,00
TOTAL						\$ 2181,00 (NO incluye IVA)

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	CARACTERÍSTICA
1	<p>Carpetas</p> 	200	Tamaño 23 x 33 cm, personalizadas, con el logotipo institucional. Impresas a full color sobre cartulina plegable.12, terminado: plastificado. Con bolsillo en blanco. Frase a elección de la persona responsable del proceso.
2	<p>Bolsas</p> 	200	BOLSA DE TELA CAMBRELLA, BOLSA TAMAÑO Altura x Largo x Ancho: 40 cm x 35 cm x 10 cm, CON IMPRESIÓN A UN SOLO COLOR LOGO INSTITUCIONAL y frase a elección de la persona responsable del proceso.
3	<p>Bolígrafo</p> 	230	Con touch pad impresos a un color, una frase a elección de la persona responsable del proceso, y el logotipo institucional.
4	<p>Rompecabezas</p>	180	Material cartón tamaño A4 con logotipo de la institución y frase a elección de la persona responsable del proceso.

			
5	Cuentos 	100	Medida A5, pasta el logotipo de la institución, y frase a elección de la persona responsable del proceso.

... Nota: El logo institucional debe estar en los materiales, mientras que los colores institucionales serán proporcionados al proveedor ganador por parte de la persona responsable del proceso.

2.5. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- Considerar Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Una sola entrega
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo	b) Técnica	x	c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	La garantía técnica deberá ser del fabricante, no se aceptará otras alternativas.		
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	Conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 76. Garantía técnica para ciertos bienes. – “En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato...”		
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la	No aplica debido a la naturaleza del objeto de contratación.		

contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.		
2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:		
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización		
a) Total		x
		b) Parcial
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:		
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.		
Aplica:	SI	NO
		x
<p>Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, <u>cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios</u>, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.</p> <p>En todo caso, la aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico de los contratos, siempre que se demuestren causas ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.</p>		
Fórmula:		
2.9. MULTAS:		
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.		
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Mínimo 1 x 1000	
b) justificación:	En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.	
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento.	
	No aplica	
2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)		
(De ser necesario pueden ir como anexo)		
No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
1	Experiencia General: Considerar Art. 65 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP. Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	No aplica

	Justificación:	No aplica
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No aplica
2	Experiencia Específica: Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	No aplica
	Justificación:	No aplica
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No aplica
3	Experiencia del personal técnico:	No aplica
4	Herramientas de trabajo:	No aplica
5	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
6	Documentos habilitantes de la oferta:	No aplica
7	Servicio pos venta:	El proveedor deberá contar con instalaciones físicas que garanticen el servicio de mantenimiento post venta, así como de suministros de repuestos en caso de ser necesario.
8		
9		
2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE (Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)		
No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	No aplica
2	Plazo propuesto:	No aplica
3	Experiencia General adicional:	No aplica
4	Experiencia Específica adicional:	No aplica
5	Experiencia del personal técnico adicional:	No aplica
2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación: .- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP .- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.		
Se adjunta especificaciones técnicas.		

3. CONCLUSIONES:

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, unidad requirente cuenta con todos los habilitantes para el inicio del procedimiento de contratación pública (estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes).

La conclusión de la propuesta de adquisición de materiales de promoción y difusión para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, en el contexto de la campaña de erradicación del trabajo infantil, se fundamenta en una cuidadosa consideración de las políticas públicas nacionales en articulación con la local, las atribuciones específicas del Consejo y el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2023. La necesidad imperante de abordar el flagelo del trabajo infantil en Alausí ha sido reconocida como una prioridad estratégica, y la adquisición de estos materiales se erige como una herramienta esencial para cumplir con el compromiso institucional de sensibilización y concientización. Al alinearse con las políticas públicas nacionales y las atribuciones del Consejo, esta iniciativa

refuerza el papel proactivo de la entidad en la protección de los derechos fundamentales de la niñez. Asimismo, el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2023 se ve respaldado por la planificación efectiva y la ejecución coherente de acciones que aborden problemáticas prioritarias en concordancia con los objetivos estratégicos de la institución. En resumen, la adquisición propuesta se presenta como una medida integral y alineada con los principios rectores de la entidad, con el propósito claro de avanzar en la erradicación del trabajo infantil en el cantón de Alausí.

En este sentido para dar cumplimiento al Plan operativo Anual 2023, se determina que se realice la adquisición de estos insumos dentro de las competencias y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

4. RECOMENDACIONES:

Una vez determinada la necesidad, verificada la existencia de disponibilidad presupuestaria y encontrándose debidamente planificada conforme se recomienda de manera enfática la pronta aprobación y ejecución de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ, en el marco de la campaña de erradicación del trabajo infantil. Estas recomendaciones se sustentan en la urgencia de abordar efectivamente la problemática en consonancia con la política pública nacional, local y las atribuciones del Consejo. Es esencial que esta iniciativa se ajuste al cumplimiento del Plan Operativo Anual 2023, constituyendo un paso crucial para materializar las funciones del Consejo en el marco de lo establecido en el Art. 598 del COOTAD. Asimismo, se insta a determinar un enfoque específico para atender a los grupos de atención prioritaria, promoviendo una cultura de paz y reafirmando el compromiso institucional con la defensa integral de los derechos. La pronta implementación de esta estrategia fortalecerá el impacto positivo del Consejo en la comunidad, avanzando significativamente hacia la consecución de los objetivos planteados en la lucha contra el trabajo infantil en el cantón de Alausí.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Lic. Karla Villacrés	Revisado por:	Abg. María Merino Morocho
Cargo:	Técnica de Formulación de Política Pública del CCPD-A.	Cargo:	Secretaría Ejecutiva del CCPD-A

AUTORIZADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
PRESIDENTE DEL CCPD-A